

~~TOMADO RAZON~~  
~~18 NOV 2014~~  
Contralor General  
de la República



PSA/PCC/FFS/ALR/CM  
Distribución

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Finanzas SENDA
  - 3.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (Dirección: Av. Alameda Lib. Bdo. O'Higgins N°2429, Santiago)
  - 3.- Unidad de Convenios SENDA
  - 4.- Área Tratamiento SENDA
  - 5.- Dirección Regional SENDA FM
  - 6.- Oficina de Partes
- S- 8542/14

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

## RESOLUCIÓN N° 236

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2014

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N°07, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con **fecha 06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N°07, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio 2014, de Directora Nacional (TP) de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2014 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** han acordado celebrar la presente modificación de convenio de prestación de servicios para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrada con fecha **19 de agosto de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, en virtud del cual este servicio

público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la suma de \$61.466.628.- (sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos) el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.**

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple los recursos necesarios al efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), don Vladimir Pizarro Díaz, ambos domiciliados en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N°07, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4800	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	4152	\$263.096.-
c) Residencial Población General	504	\$509.041.-
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	216	\$355.789.-
e) Residencial Mujeres	216	\$609.147.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.993.778.232.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M Occidente	COSAM Cerro Navia	168	158	0	0	0	58.317.704
	RM	M Occidente	Hospital Curacavi	180	0	0	0	0	16.365.780
	RM	M Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	0	0	105.926.078
	RM	M Occidente	Comunidad de Mujeres ALKAN	0	0	0	0	108	65.787.878
	RM	M Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	0	0	150.637.236
	RM	M Occidente	CT Nahuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Póire	240	0	0	0	0	21.821.040
	RM	M Occidente	COSAM Peñafiel	240	120	0	0	0	53.392.560
	RM	M Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	72	192	0	0	0	57.060.744
	RM	M Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.566.908
	RM	M Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M Occidente	Hospital Félix Bulnes	0	180	0	0	0	47.367.280
RM	M Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	110.296.668	
RM	M Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.216	
2015	RM	M Occidente	COSAM Cerro Navia	168	158	0	0	0	58.317.704
	RM	M Occidente	Hospital Curacavi	180	0	0	0	0	16.365.780
	RM	M Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	0	0	105.926.078
	RM	M Occidente	Comunidad de Mujeres ALKAN	0	0	0	0	108	65.787.878
	RM	M Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	0	0	150.637.236
	RM	M Occidente	CT Nahuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Póire	240	0	0	0	0	21.821.040
	RM	M Occidente	COSAM Peñafiel	240	120	0	0	0	53.392.560
	RM	M Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	72	192	0	0	0	57.060.744
	RM	M Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.566.908
	RM	M Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M Occidente	Hospital Félix Bulnes	0	180	0	0	0	47.367.280
RM	M Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	110.296.668	
RM	M Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.216	
TOTAL 2014				2.400	2.076	252	108	108	996.889.116
TOTAL 2015				2.400	2.076	252	108	108	996.889.116
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>4.800</b>	<b>4.152</b>	<b>504</b>	<b>216</b>	<b>216</b>	<b>1.993.778.232</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expone a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4932	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	4296	\$263.096.-
c) Residencial Población General	504	\$509.041.-
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	228	\$355.789.-
e) Residencial Población Mujeres	228	\$609.147.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$2.055.244.860.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$2.055.244.860.- (dos mil cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$1.058.355.744.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$996.889.116.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$2.055.244.860.-</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **06 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 61.466.628.- (sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.704
	RM	M. Occidente	Hospital Curacavi	204	0	0	0	0	18.547.884
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	570	276	0	0	0	124.439.466
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	120	73.097.640
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	408	480	0	0	0	163.381.848
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II Pdre Hurtado	258	0	0	0	0	23.457.618
	RM	M. Occidente	COSAM Peñafiel	240	120	0	0	0	53.392.560
	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	84	204	0	0	0	61.308.948
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.908
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	180	0	0	0	47.357.280
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	108	276	0	120	0	125.128.644
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.216
2015	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.704
	RM	M. Occidente	Hospital Curacavi	180	0	0	0	0	16.365.780
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	0	0	105.926.076
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	108	65.787.876
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	0	0	150.637.236
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II Pdre Hurtado	240	0	0	0	0	21.821.040
	RM	M. Occidente	COSAM Peñafiel	240	120	0	0	0	53.392.560
	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	72	192	0	0	0	57.060.744
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.908
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	180	0	0	0	47.357.280
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	110.296.668
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.216
TOTAL 2014				2.532	2.220	252	120	120	1.058.355.744
TOTAL 2015				2.400	2.076	252	108	108	996.889.116
TOTAL CONVENIO				4.932	4.296	504	228	228	2.055.244.860

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 06 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

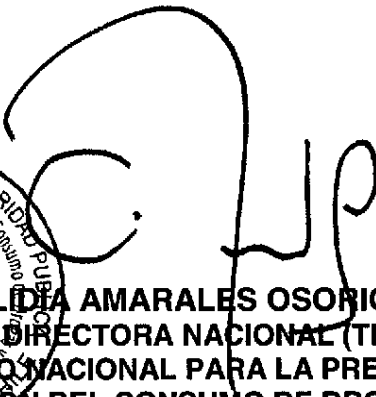

La personería de don Vladimir Pizarro Díaz para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta de su designación como Director Suplente, en forma transitoria y provisional, dispuesta por Decreto N° 63, de 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Vladimir Pizarro Díaz. Director (TP). Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**REPUBLICA DE CHILE**

EXAMINADO  
8

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 838**

**FECHA 21-10-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	236
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.037.775.355
Presente Documento Resolución Exenta	61.466.628
Saldo Disponible	2.555.475.017



*Rita González Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



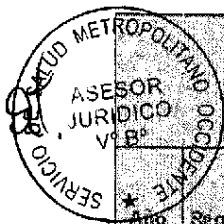


cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4800	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	4152	\$263.096.-
c) Residencial Población General	504	\$509.041.-
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	216	\$355.789.-
e) Residencial Mujeres	216	\$609.147.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.993.778.232.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PM Población Mujeres	FR Población Mujeres	
2014	RM	M Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.704
	RM	M Occidente	Hospital Curascari	180	0	0	0	0	16.365.790
	RM	M Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	0	0	105.926.078
	RM	M Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	108	65.787.878
	RM	M Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	0	0	150.637.230
	RM	M Occidente	CT Nahuan (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M Occidente	CESFAM Juan Pablo II Padre	240	0	0	0	0	21.821.040
	RM	M Occidente	COSAM Peñaflor	240	120	0	0	0	53.382.660
	RM	M Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	72	192	0	0	0	57.060.744
	RM	M Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.265.908
	RM	M Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	180	0	0	0	47.357.280
	RM	M Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	110.298.688
	RM	M Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	68.998.216
2015	RM	M Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.704
	RM	M Occidente	Hospital Curascari	180	0	0	0	0	16.365.790
	RM	M Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	0	0	105.926.078
	RM	M Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	108	65.787.878
	RM	M Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	0	0	150.637.230
	RM	M Occidente	CT Nahuan (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M Occidente	CESFAM Juan Pablo II Padre	240	0	0	0	0	21.821.040
	RM	M Occidente	COSAM Peñaflor	240	120	0	0	0	53.382.660
	RM	M Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	72	192	0	0	0	57.060.744
	RM	M Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.265.908
	RM	M Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	180	0	0	0	47.357.280
	RM	M Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	110.298.688
	RM	M Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	68.998.216
TOTAL 2014				2.400	2.076	252	108	108	996.889.116
TOTAL 2015				2.400	2.076	252	108	108	996.889.116
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>4.800</b>	<b>4.152</b>	<b>504</b>	<b>216</b>	<b>216</b>	<b>1.993.778.232</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4932	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	4296	\$263.096.-
c) Residencial Población General	504	\$509.041.-
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	228	\$355.789.-
e) Residencial Población Mujeres	228	\$609.147.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$2.055.244.860.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$2.055.244.860.- (dos mil cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

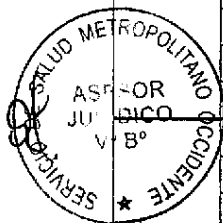
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$1.058.355.744.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$996.889.116.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$2.055.244.860.-</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **06 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 61.466.628.- (sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pasos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.704
	RM	M. Occidente	Hospital Curacavi	204	0	0	0	0	18.547.884
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	570	276	0	0	0	124.439.466
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	120	73.097.640
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	408	480	0	0	0	163.381.848
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II Padre Hurtado	258	0	0	0	0	23.457.618
	RM	M. Occidente	COSAM Peñaflo	240	120	0	0	0	53.392.560
	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	84	204	0	0	0	61.308.948
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.908
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Buñes	0	180	0	0	0	47.357.280
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	108	276	0	120	0	125.128.644
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.216
	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.704
	RM	M. Occidente	Hospital Curacavi	180	0	0	0	0	16.365.780
2015	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	0	0	105.926.076
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	108	65.787.876
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	0	0	150.637.236
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.332
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II Padre Hurtado	240	0	0	0	0	21.821.040
	RM	M. Occidente	COSAM Peñaflo	240	120	0	0	0	53.392.560
	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	72	192	0	0	0	57.060.744
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.908
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.696
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Buñes	0	180	0	0	0	47.357.280
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	110.296.668
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.216
	TOTAL 2014				2.532	2.220	252	120	120
TOTAL 2015				2.400	2.076	252	108	108	996.889.116
TOTAL CONVENIO				4.932	4.296	504	228	228	2.055.244.860



**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 06 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

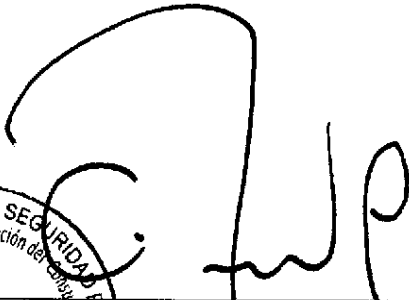
**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Vladimir Pizarro Díaz para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta de su designación como Director Suplente, en forma transitoria y provisional, dispuesta por Decreto N° 63, de 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

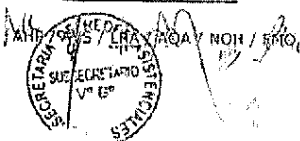
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
ASESOR JURIDICO V° B°  
  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN MIR PIZARRO DÍAZ  
DIRECTOR (TP)  
Servicio de Salud Metropolitano Occidente

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
NACIONAL para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA  
DIRECCIÓN DE AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARIA DE REDES  
 ASISTENCIALES



DESIGNASE DIRECTOR SUPLENTE EN EL  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
 OCCIDENTE AL SR. VLADIMIR ANDRES  
 PIZARRO DIAZ

Nº 63

SANTIAGO, 21 MAR. 2014

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 10 ABR 2014  
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de República de Chile; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882; los artículos 7° letra c) y 14° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el artículo 52° de la Ley N°19.880 y, el inciso 2°, del artículo 86, de la Ley 18.834,

DECRETO

1.- DESIGNASE al Sr. VLADIMIR ANDRES PIZARRO DIAZ, RUN 10.897.870-8, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un periodo de seis meses a contar del 17 de marzo de 2014.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

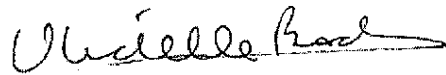
REFRENDACION

Ref. por S.....  
 Imputación.....  
 Anot. por.....  
 Imputación.....  
 Deduc. Dcto.....

TOMADO RAZON  
 30 ABR 2014  
 Contralor General  
 de la República  
 Subrogante

- 3.- Impútese el gasto correspondiente al Subtitulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Occidente".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



HELIA MOLINA MILMAN  
MINISTRA DE SALUD